



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir algunos apartes del mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...3. Por la suma de **\$1.198.707,25 M/cte** correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 10 de diciembre de 2020, contenida en el pagaré número 02, 01309319-03 respecto de la obligación 241215222571....”

“SCOTIABANK COLPATRIAS.A., identificada con N.I.T. 860034594-1”

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-62
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

039 Hoy 09 de abril de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0da3d6945fe561038c2d2e7b1de7d89a09f39595b2348c1b88c8aa6949e08d56

Documento generado en 07/04/2021 02:32:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>